
Actualización de la Agenda para un Segundo Tiempo de la Transición Energética

Chile – Legal Flash

Junio 2023



Con fecha 12 de junio de 2023 el Ministerio de Energía informó el pronto envío al Congreso del proyecto de Ley de Transición Energética respecto de la Agenda Inicial para el Segundo Tiempo de la Transición Energética (la “Agenda”), incorporando a la misma en esta oportunidad la reasignación de ingresos tarifarios.

Con fecha 17 de abril de 2023 se publicó la Agenda, la que tiene por objeto que las fuentes renovables y limpias pasen de ser un complemento en el sistema eléctrico a constituir las fuentes principales de generación, propendiendo a una matriz eléctrica con 100% de energías limpias antes de 2050.



Consideraciones relevantes

La Agenda ha dispuesto una serie de iniciativas de diversa índole, pero complementarias entre sí, de mediano y corto plazo, que permitirán avanzar en habilitar de mejor manera una transición energética acelerada, en sintonía con los objetivos de largo plazo y consensuados a través de la Política Energética Nacional y la Ley Marco de Cambio Climático.

En concreto:

Los cinco pilares en que se basa la Agenda son los siguientes:

- › Promoción del Almacenamiento.
- › Mitigación de Riesgos a Suministradores.
- › Flexibilidad Operacional.
- › Acciones Políticas, Regulatorias y Obras Urgentes.
- › Reasignación de ingresos tarifarios.

Recordemos a modo de contexto el escenario en que actualmente se encuentra el mercado eléctrico chileno, en la cual tres empresas han solicitado al Coordinador Eléctrico Nacional, por su incapacidad de dar cumplimiento a sus obligaciones con los otros participantes del mercado de corto plazo. Ante dicha situación, se ha procedido al cobro de boletas de garantía que tiene por fin garantizar las obligaciones de pago con los otros participantes del mercado. El elemento común de las tres empresas es que han suscrito contratos de suministro con clientes regulados producto de procesos de licitación, respaldados por proyectos de generación renovables. Una de las tres empresas ya se encuentra en proceso de liquidación, una ya ha iniciado el intercambio de comunicaciones para determinar los pasos para reintegrarse al mercado, y la tercera ha mencionado como condición para reintegrarse el resolver los problemas que han afectado la construcción del proyecto de generación.

A continuación, un breve resumen de aquellos instrumentos y modificaciones regulatorias de corto y mediano plazo, que abordan distintos matices de la problemática actual, que tienen por objeto transitar hacia una matriz energética en el futuro cercano y, que consideramos de mayor interés.

I. Promoción del almacenamiento

- › **Asignación de terrenos fiscales para almacenamiento en subestaciones estratégicas para incrementar la colocación de energías renovables**

Durante el año 2023, el Ministerio de Energía determinará un conjunto de subestaciones estratégicas en las que se establecerán áreas de resguardo para el desarrollo de infraestructura de almacenamiento, tomándose en consideración la Planificación Energética de Largo Plazo y datos de operación actual del sistema.

Las áreas de resguardo serán definidas en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador a fin de garantizar armonía con el territorio y las obras de transmisión planificadas y requeridas.



Los terrenos en torno a las subestaciones se entregarán en concesión de uso oneroso mediante un proceso de llamado abierto, diseñado en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales.

II. Mitigación de riesgos a suministradores

› Ajustes al sistema de compensación de impuestos verdes

La Ley N° 20.780 estableció un mecanismo de cálculo y pago de compensaciones para aquellas unidades generadoras cuyo costo total unitario, siendo éste el costo variable considerado en el despacho, adicionado el valor unitario del impuesto, resulte mayor o igual al costo marginal.

Mediante Resoluciones Exentas N° 659/2017 y N° 52/2018, la CNE estableció las denominadas “Compensación A” y “Compensación B”. Esta última realiza la evaluación hora a hora, para el caso de unidades de generación que, por instrucción forzosa de parte del Coordinador, hayan inyectado energía al sistema a un costo variable de operación superior al costo marginal.

La medida en concreto consiste en eliminar el sistema de compensación tipo B del impuesto verde con el objeto de disminuir pagos laterales en los que incurren los suministradores en general, generando a la vez un impacto positivo en clientes, principalmente clientes libres, si sus contratos permiten traspasar la disminución de estos costos.

III. Flexibilidad operacional

› Revisión y ajuste de los mínimos técnicos de centrales térmicas

La medida será desarrollada durante el año 2023 por el Coordinador en conjunto con el Ministerio de Energía, y consiste en actualizar los valores de mínimo técnico de unidades generadoras térmicas, conforme al proceso reglado en el Anexo Técnico “*Determinación de Mínimo Técnico de Unidades Generadoras*”.

Todo esto en la medida que las condiciones ambientales, técnicas y operativas de las instalaciones lo permitan, y priorizando aquellas instalaciones que contribuyan a una operación económica y segura del sistema.

Con ello, se busca aumentar los niveles de flexibilidad del parque generador convencional permitiendo una mayor colocación de energía renovable y disminuir los vertimientos de esta última, libre de emisiones de gases de efecto invernadero.

› Modernización de la operación del Sistema Eléctrico Nacional

Durante los años 2023 y 2024 el Coordinador promoverá y desarrollará proyectos que incorporen tecnología digital en la operación del sistema eléctrico mediante su adaptación y uso en el despacho del operador (DLR, *Dynamic Line Rating*). El objetivo es hacer más eficiente La metodología de DLR permite hacer un uso más eficiente de las instalaciones de transmisión, permitiendo una evaluación más precisa de la capacidad de transmisión de la línea en tiempo real.

Asimismo, se establecerán las condiciones regulatorias necesarias y urgentes para automatismos de control de transferencias en el corto plazo que permitan maximizar la



capacidad de transporte de líneas eléctricas existentes, resguardando la seguridad del sistema eléctrico.

El Coordinador ha definido en una primera etapa la selección de cuatro líneas de transmisión que son relevantes para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

IV. Acciones políticas, regulatorias, y obras urgentes

› **Open Season para el desarrollo de obras urgentes para el Sistema de Transmisión, conforme al artículo 102º de la Ley General de Servicios Eléctricos**

La CNE ha iniciado un período de *open season* durante el año 2023 para que los *stakeholders* del sector eléctrico propongan distintas obras de expansión del Sistema de Transmisión. Las propuestas deben ser susceptibles de ser ejecutadas y valorizadas en conformidad con el inciso segundo del artículo 102º de la Ley General de Servicios Eléctricos, reuniendo las características de ser urgentes y que no hayan sido consideradas en los procesos de expansión de la transmisión.

En caso de que las obras propuestas sean obras de transmisión asociadas a proyectos de generación o a sistemas de almacenamiento de energía, las empresas interesadas podrán presentar sus proyectos en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la planificación de la Transmisión (DS 37/2019).

Este procedimiento lleva además la posibilidad de valorizar las instalaciones ejecutadas en el marco de la invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52º del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión (DS 10/2019). De esta forma, las instalaciones serán valorizadas al momento de ser autorizadas, y por tanto remuneradas según ese valor desde que entren en operación (sin tener que esperar el próximo cuatrienio para ser valorizadas).

V. Modificación en la forma de reasignación de los ingresos tarifarios

La nueva medida será concretada mediante una modificación al art. 114 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos estableciendo que la reasignación de Ingresos Tarifarios Reales ("IT") aplicará, además de los casos ya contemplados (desacoples causados por atrasos de obras específicas del plan de expansión o indisponibilidad de estas), cada vez que se verifiquen congestiones por un retraso en la entrada de operación de obras de expansión de las instalaciones de transmisión o por la indisponibilidad producida en las instalaciones de transmisión nacional o zonal, durante el primer año de operación.

Se reasignarán los IT a suministradores que presenten afectaciones negativas, determinada en base a la diferencia entre sus inyecciones y retiros en las barras cuyo costo marginal fue afectado por el desacople.



Cada suministrador afectado negativamente recibirá proporcionalmente, un monto equivalente a la diferencia entre el total de los IT y el total de todos los ingresos tarifarios calculados con niveles normales referenciales, para los tramos afectados.

Esta medida permite reducir el impacto de costos laterales para proyectos de generación afectados por desacoples o restricciones de transmisión.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con nuestros abogados expertos en la materia.

Contactos:



Sebastián Leyton

+56 2 2889 9900

sebastian.leyton@cuatrecasas.com



Josefina Yávar

+56 2 2889 9900

josefina.yavar@cuatrecasas.com



María Jesús Hernández

+56 2 2889 9900

mariajesus.hernandez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

